

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) *Concerniente al requerimiento SI-MTPS-2020-0037, le remito a usted en físico, la Certificación del Acta de Escrutinio de Elección de los actuales representantes de los sectores Empleadores y Trabajadores*”.
- IV. *Que a raíz de la emergencia nacional del decreto 593 del estado de emergencia nacional de la pandemia COVID-19 emitido en fecha 14 de marzo del presente año específicamente a su artículo 9 sobre la suspensión de plazos administrativos y pronunciamiento del instituto de acceso a la información pública de fecha 19 de marzo de los corrientes; dichos plazos quedaron suspendidos a partir de fecha 14 de marzo de 2020 y consecuentemente todas las prórrogas de los demás decretos, siendo el último el de fecha 01 de junio emitido a raíz de la Tormenta Amanda el mismo inició en fecha 01 de junio vigente hasta el 10 de junio del mismo año; por tanto, los plazos administrativos se reanudaron en fecha 11 de junio del presente año.*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimientos solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, por tanto, dicha información se adjunta a la presente resolución en formato digital y es enviada al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información federación.s.r.@gmail.com; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida,*

transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Roger Vladimir Vásquez Castro, lo referente a: “Copia Certificada del Acta de escrutinio del Consejo Nacional del Salario Mínimo 2019”; de conformidad a información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud federeacion.s.r@gmail.com extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinte.



Notificadora

